Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY Nº 494

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 8046.60 m2, UBICADO EN LA CALLE KUYAY WASI DE 10.00 m Y CALLE PAMPA DE 9.00 m. EN LA O.T.B. COLLPAPAMPA DON BOSCO COMO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO"

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.-

Mediante Oficio G.A.M.C. DESP/C.M. No. 298/2024 de 21/07/2024, el Ing. J. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita la aprobación de Ley Municipal de Declaratoria de Bien Municipal de un Inmueble con una superficie de 8046.60 M2, ubicado en la calle Kukay Wasi de 10.00 m y Calle Pampa de 9.00 m, en la OTB Collpapampa Don Bosco como Área Verde y/o Equipamiento, procediendo por oficio GA.M.C.DESP/C.M./DIR/No.337/2024 de 16.09.2024, adjuntar la siguiente documentación:

- **INFORME TECNICO UNIDAD DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE AREAS VERDES U.R.S./AV./ SUP- 16/2024,** suscrito por Arq. Hilda Bustamante Rosales, Supervisor de la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes.
- **INFORME LEGAL URSAV/INL/No.22/2024** de 15.08.2024, suscrito por el profesional, Pablo Cesar Heredia Durán, Abogado I de la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.
- **COMUNICACIÓN INTERNA URSAV/INL/NO.19/2024, REF. INFORME LEGAL RECHAZO A LA OPOSICIÓN G.A.M.TIQUIPAYA,** suscrito por Pablo Cesar Heredía Durán, Abogado I de la Unidad de registro y Seguimiento de Áreas Verdes del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.
- **COMUNICACIÓN INTERNA U.R.S.A.V.66/2024, CON REF. SOLICITUD DE FOTOCOPIAS G.A.M. TIQUIPAYA,** suscrito por Pablo Cesar Heredia Durán, Abogado I de la Unidad de registro y Seguimiento de Áreas Verdes del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA. -

Mediante el Informe Técnico la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes U.R.S./AV/SUP-16/2024, la Arq. Hilda Bustamante Rosales, Supervisor de la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verde, señala:

- ***El predio es producto del Convenio Notariado suscrito entre: La Sociedad Salesiana representada por su inspector provincial el Rvdo. Cristóbal López con C.I E-0054861, pasaporte Nº AAD101728 y por otra La Junta Vecinal OTB Collpapampa Don Bosco representada por los Señores: Edmundo Martin Melgarejo y Wilson Huayraña Coca con C.I. 4411549 Cbba y 6486254 Cbba. en su calidad de Presidente y Vicepresidente respectivamente de fecha 2 de junio de 2011 con reconocimiento de firmas 9482675.***

- ***Mediante este convenio La Sociedad Salesiana propietaria de inmueble en la zona de Collpapampa, se compromete a realizar las cesiones correspondientes para proyectos educativos y deportivos en beneficio de la población de la OTB Collpapampa Don Bosco, a convenio de que la OTB Collpapampa Don Bosco coadyuve y apoye el proceso de saneamiento de la propiedad de La Sociedad Salesiana ante el INRA.***
- ***Se adjunta la documentación correspondiente al Convenio Notariado, cartas de representación por parte de la OTB Collpapampa Don Bosco dirigidas al Presidente de Estado Plurinacional de Bolivia, Ministro del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ministra de Desarrollo y Tierras, así como el Titulo del INRA a nombre de La Sociedad Salesiana, producto del apoyo por parte de los pobladores de la OTB Collpapampa Don Bosco.***
- ***Es en función de los compromisos cumplidos estipulados en el convenio por parte de la OTB Collpapampa Don Bosco, que la misma toma posesión de los predios comprometidos en cesión, 2 de los cuales ya estarían en proceso de registro con Ley Municipal 484 (Sup.9474.54 m2) y Ley Municipal 485 (Sup. 8445.00 m2) respectivamente, y el tercer predio sujeto de registro con una superficie de 8046.60 m2, sumados los tres predios corresponden al 9.7 % (25946 m2) del total titulado por el INRA de 267219 m2, los cuales corresponden al AREA II (Plano Catastral 03090501011012) y AREA III (Plano Catastral 03090501011013) III dentro el Área Homologada del Municipio de Colcapirhua, existiendo un faltante de cesión según normativa vigente de 67580,65 m2 que corresponde al 25,3 % (del total de 35% normado) los que se debería ceder para proyectos deportivos y educativos por parte de la Sociedad Salesiana.***

- **PLANO CATASTRAL INRA**

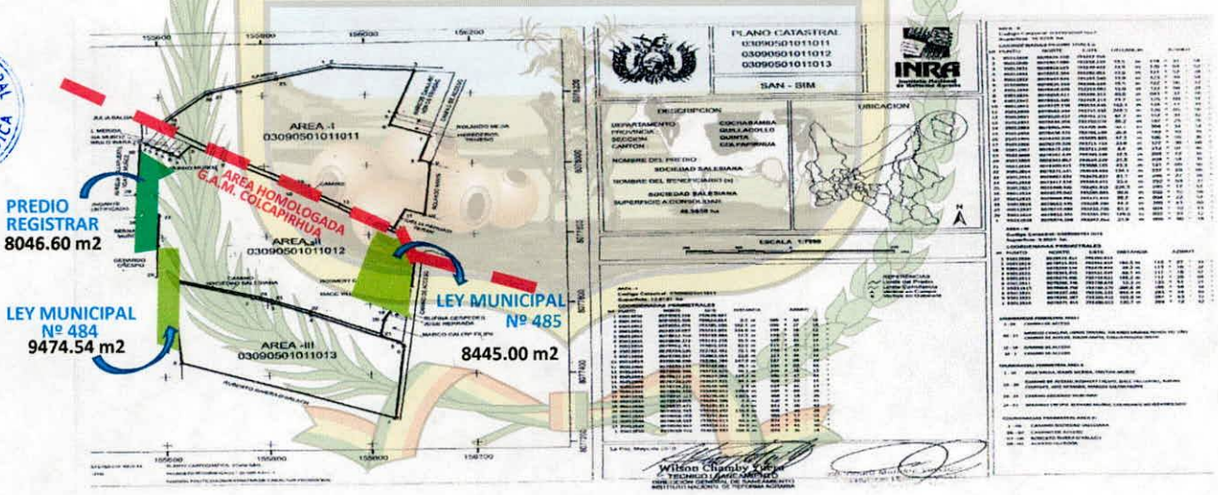

- ***Por lo que la OTB Collpapampa Don Bosco solicita el cumplimiento de los acuerdos mencionados, motivo por el cual se solicita el registro del predio.***
- ***Se presume también que estos predios estarían ilegalmente registrados por el Municipio de Tiquipaya, por lo que RECOMIENDA a la Dirección de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, se pronuncie y realice las gestiones LEGALES correspondientes ante el AVASALLAMIENTO en JURISDICION del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, HOMOLOGADO CON RESOLUCION MINISTERIAL Nº 100/2018, de 12 de abril de 2018, por el Vice Ministerio de Autonomías del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Municipal Nº 147/2018, de 06 de febrero de 2018, del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.***

Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

- ***Mediante la solicitud de fecha 7 de septiembre de 2023, por la cual la OTB Collpapampa Don Bosco, solicita el registro de un predio como Área Verde y/o Equipamiento, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.***
- ***En fecha 26 de junio de 2024, mediante hoja de ruta 6037 del Dr. Juan Pahuasi, Alcalde Del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya, Oponiéndose al Proceso de Registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua de los predios Ubicados en el Distrito 31-N Zona Collpapampa Don Bosco Fátima, en fecha 25 de julio de 2024 el Lic. Pablo Cesar Heredia Duran, Abogado I de la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes del G.A.M. Colcapirhua en respuesta a la H.R 6037 DESP. Por lo que RECHAZA la OPOSICIÓN interpuesta por el Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya, ya que NO ADJUNTO ningún tipo de documentación para corroborar la procedencia, las Matrículas Computarizadas del Derecho Propietario mencionadas.***

  3.09.3.01.1020699.
  3.09.3.01.1020700.
  3.09.3.01.1020701.
  3.09.3.01.1020702.
  Ya que se encuentran en jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, HOMOLOGADO CON RESOLUCION MINISTERIAL Nº 100/2018, de 12 de abril de 2018, por el Vice Ministerio de Autonomías del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Municipal Nº 147/2018, de 06 de febrero de 2018.

  Así mismo se menciona que hasta la fecha no existe ningún tipo de respuesta o pronunciamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya.

- ***Mediante Comunicación Interna U.R.S.A.V COM-INT. 269/2023 de fecha 2 de octubre de 2023, se solicitó el Certificado Catastral del predio. En respuesta se tiene la Comunicación Interna CITE: CATASTRO 155/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, elaborado por el Arq. Ruben Sotomayor Santa Maria Técnico en Servicios Catastrales del G.A.M. de Colcapirhua del cual se tiene: CODIGO CATASTRAL: 070024098 Nombres consignados en el sistema: GOB. AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA SUP: 8046.60 m2***
- ***Mediante Comunicación Interna U.R.S.A.V COM-INT. 063/2024 de fecha 24 de julio de 2024, se solicitó la Certificación de Vías del predio. En respuesta se tiene la Certificación G.A.M./DDPP/OT/Nº678/2024 de fecha 30 de julio de 2024, elaborado por el Lic. Marcelo Arnez Orellana Técnico de Ordenamiento Territorial del G.A.M. de Colcapirhua. El cual Certifica la continuidad de la Calle Pampa de 9.00 m, conectándose con la Avenida Don Bosco Fátima de 15.00 m. Anulándose la calle Killa de 12.50 m que atravesaba el predio.***
- ***Se procedió al Levantamiento Topográfico e Informe de Ubicación de fecha 7 de agosto de 2024, elaborado por el Top. Victor Hugo Cordova Almanza topógrafo de la Dirección de Urbanismo y Catastro con INF- TOP-10/2024, donde indica que durante la medición donde no hubo oposición al momento de realizar la mensura del inmueble, el predio se encuentra dentro del polígono de radio urbano, de la jurisdicción de Colcapirhua, según Ordenanza Municipal 025/2003 de fecha 26 /08/2003. Complementaria 05/2004. de fecha 09/03/2004. Homologado con Resolución Ministerial N.º 100/2018 de 12 de abril de 2018 emitido por el Ministerio de la Presidencia.***

Presentando como conclusión a la inspección y mensura realizada el informe de ubicación por lo que se recomienda prosecución del petitorio, el mismo que está sujeto previa verificación al proceso para la declaratoria de bien municipal de un inmueble con una superficie útil de 8046.60 m2.

- ***Informe técnico, de fecha 12/08/2024 URSAV-INFO TEC 020/2024 elaborado por el Arquitecto Javier Cesar Mallcu Gordillo ARQUITECTO I Unidad De Registro y***

CONCEJO MUNICIPAL A.Q.C. ASESORA JURIDICA

Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Seguimiento De Áreas Verdes del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. En el cual ratifica datos técnicos del Topógrafo, ubicación distrito y manzano.

- ***Informe Legal URSAV/INL/N°22/2024 de fecha 15/08/2024 del Abogado Pablo Cesar Heredia Duran. ABOGADO I DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE SEGUIMIENTO DE AREAS VERDES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA.***

PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO

Se procedió al Levantamiento Topográfico e Informe de Ubicación de fecha 7 de agosto de 2024, elaborado por el Top. Victor Hugo Cordova Almanza topógrafo de la Dirección de Urbanismo y Catastro con INF- TOP-10/2024, donde indica que durante la medición donde no hubo oposición al momento de realizar la mensura del inmueble, el predio se encuentra dentro del polígono de radio urbano, de la jurisdicción de Colcapirhua, según Ordenanza Municipal 025/2003 de fecha 26 /08/2003. Complementaria 05/2004. de fecha 09/03/2004. Homologado con Resolución Ministerial N.º 100/2018 de 12 de abril de 2018 emitido por el Ministerio de la Presidencia.

UBICACIÓN DEL PREDIO

Distrito: A
Zona: COLCAPIRHUA
Manzano: 0293 - 0295
Calle: KUYAY WASI DE 10.00 m (Ley Municipal N°350/2023)
Calle: PAMPA 9.00 m (Ley Municipal N°350/2023)

PLANO SEGÚN PLANUR **PLANO SEGÚN IMAGEN RASTER**

Relación de Superficie:

Que, según el informe de Georreferenciación y Ubicación elaborado por el Top. Victor Hugo Cordova Almanza topógrafo de la dirección de Urbanismo y Catastro con INF-TOP-10/2024, de fecha 7 de agosto de 2024, el predio a registrar tiene los siguientes datos de relación de superficies:

a) Relación de Superficie:
Según Mensura: ***8046.60 m2***
Superficie útil: ***8046.60 m2***
Con las coordenadas siguientes:

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha
25 OCT 2024
PRESIDENTE

PTO	ESTE (X)	ESTE (Y)
P-01	793.252,094	8.078.871,321
P-02	793.319,560	8.078.826,830
P-03	793.275,094	8.078.781,585
P-04	793.271,432	8.078.674,975
P-05	793.266,887	8.078.667,101
P-06	793.266,753	8.078.664,450
P-07	793.232,168	8.078.662,667
P-01	793.252,094	8.078.871,321

COLINDANCIAS GENERALES

NORTE: JULIA BALDA COLQUE - ISABEL MERIDA - FRANCISCA CRUZ MUÑOZ - ROMULO HUARA CRUZ Y SRA. - SABINO MUÑOZ JAILLITA Y SRA. – SABINO MUÑOZ.
SUD: DOMINGO MUÑOZ FLOR
ESTE: CALLE PAMPA DE 9.00 m (LEY Nº350/2023)
OESTE: CALLE KUYAY HUASI DE 10.00 m (LEY Nº350/2023).

Informe legal URSAV/INL/ N° 22/2024 de fecha 15/08/2024 del Abogado Pablo Cesar Heredia Duran. ABOGADO I DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE SEGUIMIENTO DE AREAS VERDES DELGOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA. en el cual concluye lo siguiente. los Bienes de Dominio Público del Municipio de Colcapirhua, están destinados, uso de toda la comunidad, sin discriminación alguna. Los Bienes del dominio Público del Municipio del Colcapirhua, son de uso común y en general por todos los ciudadanos, en forma gratuita y libre, tal es el caso de las Avenidas, Calles, Plazas, Parques Hospitales etc, que se encuentran en Dominio Público por el Municipio.

CONCEJO MUNICIPAL A.Q.C. ASESORA JURIDICA

DESCRIPCION DEL PREDIO: El predio actualmente es un Área Verde y/o Equipamiento, libre para emplazar proyectos en la OTB Collpapampa Don Bosco, al servicio de la población del Municipio.

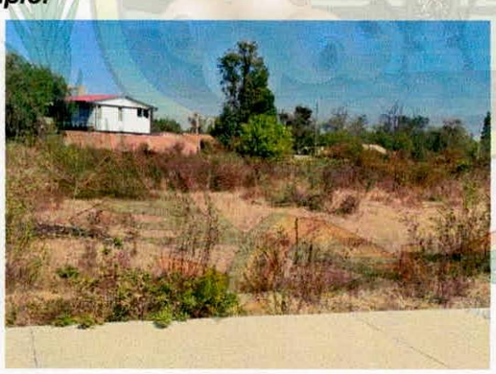

Procediendo finalmente a ***CONCLUIR Y RECOMENDAR:***

"Del bien sujeto a la presente declaratoria de bien Municipal de Sup. 8046.60 m2, y el predio ubicado en el distrito 31 norte, de la zona Colcapirhua, manzanos, 0293 - 0295 ubicado EN LA CALLE KUYAY WASI DE 10.00 m Y CALLE PAMPA DE 9.00 m. Es en función de los compromisos cumplidos estipulados en el convenio por parte de la OTB Collpapampa Don Bosco, que la misma toma posesión de los predios comprometidos en cesión para proyectos deportivos y educativos por parte de La Sociedad Salesiana de fecha 2 de junio de 2011.
Así mismo se RECOMIENDA a la Dirección de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, se pronuncie y realice las gestiones LEGALES correspondientes y NULIDAD de MATRICULAS COMPUTARIZADAS, TESTIMONIOS y PLANOS APROBADOS, realizados por el Municipio de Tiquipaya, ante el AVASALLAMIENTO en JURISDICION del

APROBADO EN LA SESION
de fecha
25 OCT 2018
V°B° N.G.E.
PRESIDENTE SECRETARIO

Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, HOMOLOGADO CON RESOLUCION MINISTERIAL Nº 100/2018, de 12 de abril de 2018, por el Vice Ministerio de Autonomías del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Municipal Nº 147/2018, de 06 de febrero de 2018, del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

III.- MARCO LEGAL

- **CONSTITUCIÓN POLITÍCA DEL ESTADO**, señala:

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

(…)
2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
(…)
6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.
7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originarios campesinos cuando corresponda.
(…)
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

CONCEJO MUNICIPAL A.Q.C. ASESORÍA JURÍDICA

- **LEY 923 DE 18 DE MARZO DE 1987,** establece:

Artículo Único. - Se modifica los artículos primero y segundo de la Ley No. 579 de 15 de abril de 1985, en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Créase la quinta sección municipal de la provincia de Quillacollo del departamento de Cochabamba, con su capital Colcapirhua, comprendido dentro de la nueva jurisdicción el cantón Santa Rosa y las comunidades de: Capacachi, Esquilan, Sumunpaya, Piñami Grande, Cielo Mocko, La Florida Sur de las comunidades de: Callajchullpa, Llauquenquiri y Cuatro Esquinas y aquellas que estuvieran involucradas dentro de los límites establecidos en el artículo segundo de la presente Ley"

- **LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRES IBAÑEZ"– LEY No. 031**, índica:

Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de:

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

APROBADO EN LA SESIÓN de fecha 25 OCT 2021

PRESIDENTE SECRETARIO

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA QUINTA. Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro riego, consistentes en:

1.- Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios.
2.- Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario.
3.- Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales.
4.- Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas.

- **LEY DE GOBIERNOS AUTONÓMOS MUNICIPALES – LEY No. 482**, establece:

Artículo 31° (Bienes municipales de dominio público). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

1.- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
2.- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
3.- Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
4.- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, Torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Artículo 16° (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

- **LEY N° 2372 DE 22 DE MAYO DE 2002 LEY DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO**, establece:

Artículo 6° (Predios prohibidos de ser utilizados para vivienda). - No pueden ser ocupados con fines de vivienda los predios de propiedad municipal constituidos por

áreas destinadas a zonas verdes, parques, zonas forestales, de desarrollo vial o equipamiento urbano y otros establecidos por la Ley de Municipalidades. Tampoco podrán ser utilizados para vivienda, predios que representen peligro para la vida humana, zonas negras, zonas de fragilidad ecológica, zonas de seguridad nacional, zonas arqueológicas y otras zonas que establezca expresamente la Ley.

Los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Artículo 7° (Obligación de municipalidades de registrar en Derechos Reales los predios de propiedad municipal). - Los Gobiernos Municipales están obligados a definir el Uso del Suelo y elaborar y publicar los planos del Uso de Suelo, basados en planimetrías geo-referenciadas. Las autoridades judiciales y administrativas, están prohibidas de autorizar el uso de los predios en beneficio de ocupantes privados con fines de vivienda u otros, según lo establecido en el Artículo anterior. Los Gobiernos Municipales que incumplan lo dispuesto por esta norma o que no hagan cumplir lo establecido en el artículo 6º de la presente Ley, sufrirán la reducción de sus recursos de coparticipación tributaria, en calidad de penalidad, en favor del Instituto Nacional de Catastro (INC), en un monto equivalente al 100% del valor de mercado del predio afectado por el incumplimiento municipal, según avalúo pericial establecido por el Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos.

- **<u>DECRETO SUPREMO No. 181 DE 28 DE JUNIO DEL 2009</u>**, que señala:

Artículo 164 (REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO). I. Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal.

I. Permanentemente, la Unidad o Responsable de Activos Fijos de la entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa.

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL.-

La Ley No. 923 de creación del municipio de Colcapirhua, señala de manera clara que: ***se crea la quinta sección municipal de la provincia de Quillacollo del departamento de Cochabamba, con su capital Colcapirhua, comprendido dentro de la nueva jurisdicción el cantón Santa Rosa y las comunidades de: Capacachi, Esquilan, Sumunpaya, Piñami Grande, Cielo Mocko, La Florida Sur de las comunidades de: Callajchullpa, Llauquenquiri y Cuatro Esquinas y aquellas que estuvieran involucradas dentro de los límites establecidos en el artículo segundo de la***

presente Ley; asimismo mediante Ley Municipal de Delimitación del Área Urbana del Municipio de Colcapirhua No. 147/2018 de 06.02.2018***, se aprueba la delimitación del área urbana del centro poblado del municipio de Colcapirhua, Provincia Quillacollo del Departamento de Cochabamba contenida en el informe técnico Urbano, elaborado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua,*** cuya aprobación de Área Urbana ha sido homologada mediante la Resolución Ministerial No. 100/2018.

Conforme a lo expuesto por la Arq. Hilda Bustamante Rosales, Supervisora de la Unidad de Registro y Seguimiento de Áreas Verdes el Predio del que se está solicitando la declaratoria de Bien Municipal, se corrobora de manera clara que el Área Verde y/o Equipamiento dejado por la Salesiana Don Bosco se encuentra dentro del polígono de radio urbano, de la jurisdicción de Colcapirhua, según Ley Municipal 147/2018 y Homologación con Resolución Ministerial N.º 100/2018 de 12 de abril de 2018 emitido por el Ministerio de la Presidencia, conforme se acredita de la siguiente imagen:

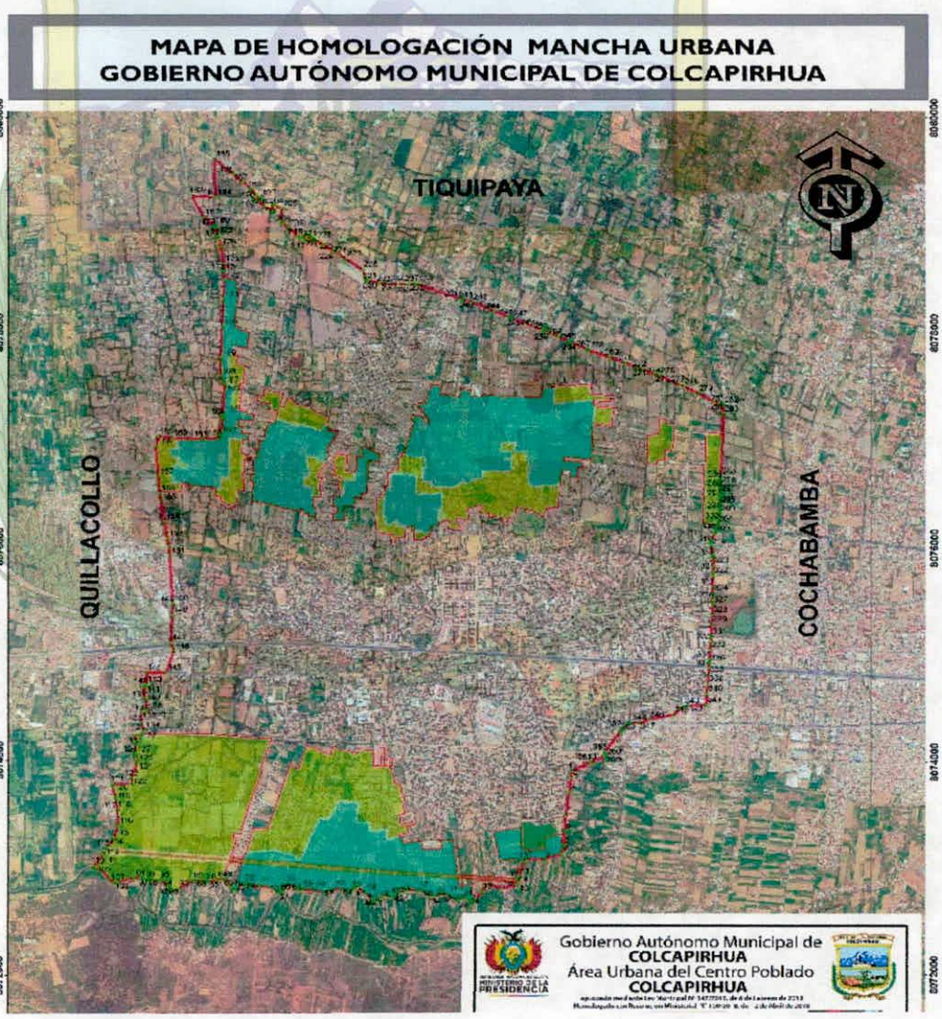

CONCEJO MUNICIPAL A.Q.C. ASESORA JURIDICA

LEY Nº 494

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 8046.60 m2, UBICADO EN LA CALLE KUYAY WASI DE 10.00 m Y CALLE PAMPA DE 9.00 m. EN LA O.T.B. COLLPAPAMPA DON BOSCO COMO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO"

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA**:

Artículo 1. (OBJETO).- La Ley Municipal, tiene por objeto declarar Propiedad Municipal el Bien Inmueble que se encuentra dentro **del Área Urbana Homologada del Municipio de Colcapirhua mediante la Resolución Ministerial No. 100/2018**, ubicado en el Distrito: A, Zona: Colcapirhua, Manzano: 0293 - 0295, Calle Kuyay Wasi de 10.00 m. y Calle Pampa de 9.00 m., en la OTB Collpapampa Don Bosco, correspondiente al Municipio de Colcapirhua, Quinta Sección Municipal de la Provincia Quillacollo, Departamento de Cochabamba, con una extensión superficial de 8046.60 m2, con las colindancias descritas de la siguiente manera: al Norte: con la Propiedad de Julia Balda Colque - Isabel Merida - Francisca Cruz Muñoz - Rómulo Huara Cruz y Sra. - Sabino Muñoz Jaillita y Sra. - Sabino Muñoz., al Sud: con la Propiedad Domingo Muñoz Flor, al Este: con la Calle Pampa de 9.00 m., al Oeste: con la Calle Kuyay Huasi de 10.00 m.

Con las coordenadas siguientes:

PTO	ESTE (X)	ESTE (Y)
P-01	793.252,094	8.078.871,321
P-02	793.319,560	8.078.826,830
P-03	793.275,094	8.078.781,585
P-04	793.271,432	8.078.674,975
P-05	793.266,887	8.078.667,101
P-06	793.266,753	8.078.664,450
P-07	793.232,168	8.078.662,667
P-01	793.252,094	8.078.871,321

Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Artículo 2. (FINALIDAD).- El Bien Inmueble de la superficie de 8046.60 m2 declarado como Propiedad Municipal con la presente Ley, está destinada para el uso de Equipamiento, siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable, quedando prohibido la asignación de registros a nombre de particulares o aprobaciones de planos de construcción a favor de terceros, bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de Julio de 1990.

Artículo 3.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES).- El Órgano Ejecutivo por intermedio de la Dirección correspondiente queda encargado del Registro del Bien Inmueble Municipal descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales de la Provincia Quillacollo, conforme dispone las normas legales en vigencia, debiendo remitir una copia del Registro del Derecho Propietario al Concejo Municipal.

Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo en el marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de protección, conservación y uso adecuado de la Propiedad Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La Ley entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

SEGUNDA. - Conforme el Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo en el plazo de (15) quince días hábiles computables de la publicación de la presente Ley, queda encargado de remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, la presente Disposición Legal para su registro.

Pase a Órgano Ejecutivo Municipal para fines de Ley.
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a los Veinticinco días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro años.

CONCEJO MUNICIPAL A.Q.C. ASESORA JURÍDICA

CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 04 de noviembre de 2024

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Ing. J Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA